



EXP. GESTIONA JGL/2023/22

NOTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D/D ^a .	JOSÉ ENRIQUE PÉREZ BERNABEU		
DIRECCION	INTERVENCIÓN		
NEGOCIADO:	SECRETARÍA	J.G.L.: 24/05/2023	

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, en sesión ordinaria celebrada el día **24 de MAYO de 2023**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

R.E. 1326/19.05.23. CLUB TAEKWONDO. Solicitud ayuda económica.

Visto el escrito presentado por **D. FÉLIX GARCÍA ZAMORA**, (R.E. 1326/19.05.23), en representación del **CLUB DEPORTIVO TAE CALLOSA**, exponiendo que como todos los años, para poder realizar los exámenes oficiales y participar en cualquier evento federativo; solicitan la ayuda económica para:

- Homologación del club.
- Cuota del profesor.
- Gastos material.

642625194
Se adjunta las facturas correspondientes por un importe total de 818,18 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar el gasto por importe de **500,00 €** en concepto de ayuda económica para la realización de los exámenes oficiales y competiciones, del Club Deportivo Tae Callosa.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Concejalía de Deportes y a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

EL SECRETARIO ACCTAL.
FIRMA ELECTRÓNICA

He recibido la notificación,
de _____ de 2023.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

